

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0128-R

Guayaquil, 28 de julio de 2026

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD
CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad con base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0040-A de fecha 27 de julio 2026 acuerda *Emitir el Instructivo para Establecer el Proceso para la Designación en Materia de Evaluación de la Conformidad, (...).*

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 425 del 18 de junio de 2026, el Presidente de la República del Ecuador dispone: “*Artículo 1: Fusiónesse por absorción el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas. Las entidades absorbidas se integrarán a la estructura orgánica de esta Cartera de Estado*”, (...).

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0128-R

Guayaquil, 28 de julio de 2026

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo 2026, se reciben los documentos para el inicio de designación de la compañía ICONTEC INTERNACIONAL S.A., en la cual consta una solicitud con fecha 6 de mayo 2026, en la que Paola Andrea Martínez Rosero, en calidad de Gerente General y en representación de la compañía ICONTEC INTERNACIONAL S.A., remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEI, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.
2. Mediante Oficio Nro. MPCEI-DDIC-2026-0007-O, de fecha 12 de mayo de 2026, la Mgs. Verónica Garrido, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que la compañía ICONTEC INTERNACIONAL S.A.” a través de la Gerente General de la compañía, requiere obtener la Designación, acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, *por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido, adicional se remite el enlace con los documentos remitidos.*
3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2026-0012-OF, de fecha 16 de mayo de 2026, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó a la Mgs. Verónica Garrido, directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEI, lo siguiente: (...), *me permito informar, que hasta la presente fecha no existe ningún organismo de evaluación de la conformidad acreditado o en proceso de acreditación, para el esquema de Verificación de Huella de Carbono en Proyectos de acuerdo al Programa Ecuador Carbono Cero.”.*
4. Mediante memorando Nro. SAE-DAC-2026-0048-M, de 27 de julio de 2026, la Dirección de Acreditación en Certificación, indicó a la Coordinadora General Técnica del SAE, “(1/4) la Dirección de Acreditación en Certificación del SAE, en atención a lo señalado en el informe de evaluación para la designación correspondiente al expediente N.º D-SAE-OVV-26.002, se permite RECOMENDAR a la Coordinación General Técnica la emisión del informe técnico pertinente, a fin de dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN del Organismo de Validación y Verificación INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC para el alcance descrito en el Anexo”.
5. Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2026-0029-M, de 27 de julio de 2026, la Coordinación General Técnica del SAE, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(..) en calidad de Coordinadora General Técnica, acogiendo la recomendación del Memorando Nro. SAE-DAL-2026-0048-M, de fecha 27 de julio de 2026, me permito

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0128-R

Guayaquil, 28 de julio de 2026

RECOMENDAR a Usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el proceso de Designación Inicial del Organismo de Validación y Verificación INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, una vez que ha cumplido con los requisitos para el alcance definido en el Anexo 1, para lo indicado en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva”.

5.1 Mediante memorando de 28 de junio de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(1/4) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación efectuada, constante en el informe para la Designación, así como en los memorandos Nro. SAE-DAC-2026-0048-M, de 27 de julio de 2026 y Nro. SAE-CGT-2026-0029-M, de 27 de julio de 2026, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones–MPCEI, la oportunidad y cumplimiento para la designación del Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC”..”.

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2026-0272-OF de fecha 28 de julio de 2026, el Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva director ejecutivo, del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, “Otorgar la designación al Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, en el alcance solicitado tal como consta a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- *Otorgar la designación al Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, en el alcance solicitado tal como consta a continuación:*

ALCANCE DE DESIGNACIÓN

ORGANISMO DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN –
ICONTEC**

MATRIZ: Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre 4, Piso 9, Edificio • Teléfono (+57) 26014679 • e-mail: pmartinezr@la.icontec.org

Bogotá - Colombia

De acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17029:2020 equivalente a la norma ISO/IEC 17029:2019, la norma NTE INEN-ISO 14065:2021 equivalente a la norma ISO 14065:2020, norma NTE INEN ISO-14066: 2023 equivalente la norma NTE INEN –ISO 14066:2025, norma NTE INEN-ISO 14064-3:2020 equivalente a la norma ISO 14064-3:2019, como Organismo de Verificación, para la validación/verificación de:

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0128-R

Guayaquil, 28 de julio de 2026

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	PROGRAMA	DOCUMENTO NORMATIVO	SECTOR*
Validación/Verificación	Proyectos	Programa Ecuador Carbono Cero	Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2021-018 publicado mediante R.O. Tercer suplemento N°517 del 17 de agosto de 2021.	Industrias energéticas (fuentes renovables/no renovables)
			Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-053 del 16 de junio de 2023.	Transporte
				Manejo y eliminación de residuos
				Forestación y reforestación

ARTÍCULO 2.- La DESIGNACIÓN *al Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC* mediante la presente resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el *Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC* solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 3.- El Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, podrá brindar su servicio acorde a la designación recibida y al alcance descrito en el Artículo 1 solamente en territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO 4.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este organismo evaluador de la conformidad mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 5. El *Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC*, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones con base a las cuales se concedió la designación;

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0128-R

Guayaquil, 28 de julio de 2026

2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEI, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEI para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEI.
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEI o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones procederá a excluir al *Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC*, del Registro de Organismos DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Si un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) obtiene la acreditación con el mismo alcance al que se refiere esta resolución de designación, el Organismo de Validación de Proyectos INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo ACUERDO Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0040-A de fecha 27 de julio de 2026.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0128-R

Guayaquil, 28 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Sr. Eduardo Xavier Calderón Morales
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señora Magíster
Verónica Beatríz Garrido Andrade
Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señorita Magíster
María Belén Córdova González
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones

me